

NÚMERO DE CONTRATO:	CPS 003-2025
ENTIDAD CONTRATANTE (RAZÓN SOCIAL)	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE JERICÓ S.A E.S.P. NIT: 900.191.468-6
DATOS DEL CONTRATISTA	SANDRA JANET SALGAR VALENCIA C.C: 39.385.455
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ ANTIOQUIA S.A E.S.P
VALOR	DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL DE PESOS (\$17.100.000)
VIGENCIA	DESDE EL 9 DE ENERO, HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026

Entre los suscritos a saber: **DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.471.677 de Caicedo - Antioquia, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Jericó S.A. E.S.P con Nit 900.191.468-6, posesionado el 6 de mayo de 2025, quien en virtud del Acta No. 02 del 6 de mayo de 2025, emanada de la Junta Directiva de **EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S.A E.S.P** es su Representante Legal, quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994, y sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican, de una parte y quien en adelante se denominará **EE.PP.J** y de la otra, la señora **SANDRA JANET SALGAR VALENCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.385.455, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

a) Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A E.S.P como empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseos y alcantarillado se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, a partir de la cual se presentan diferentes requerimientos en la medida de las actuaciones surtidas por la empresa en cumplimiento de su objeto misional, en promoción de la protección de los derechos y deberes de los usuarios y responsabilidades de los prestadores. **b)** De otro es responsabilidad de Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A E.S.P, en cumplimiento de su gestión administrativa, velar por las finanzas públicas, presentación oportuna de la información contable y financiera que conlleven a obtener una información real y veraz del estado financiero de la E.S.P incluso para la misma comunidad. **c)** Que, dentro de la planta de cargos de Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A E.S. P no se cuenta con personal idóneo para adelantar las acciones y diferentes actividades, que se menciona en el objeto del presente contrato. Por ende, se genera la necesidad de contratar a personal idóneo para tal fin, buscando así los recursos físicos o humanos necesarios y adecuados con el propósito de propender una gestión pública, eficiente y eficaz de la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo. **d)** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades técnicas y experiencia comprobada en labores de asesoría técnica, administrativa y jurídica para el fortalecimiento del sistema de control interno de las empresas públicas de Jericó del contratista, señora **SANDRA JANET SALGAR VALENCIA** **e).** Que, para la celebración

del presente contrato, se cuenta con recursos del presupuesto de la empresa para la vigencia 2026. Sin más consideraciones se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con las EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S.A E.S. P, a prestar sus servicios técnicos como LA ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ ANTIOQUIA S.A E.S.P.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Diecisiete millones cien mil de pesos (\$17.100.000)

TERCERA. FORMA DE PAGO: La suma acordada en la cláusula segunda del presente contrato, la cancelará EE.PP. J en favor del CONTRATISTA, en seis pagos así: el primer pago por un valor de dos millones cien mil pesos (\$2.100.000), y los cinco (5) pagos siguientes, cada pago por un valor de tres millones de pesos (\$3.000.000)

CUARTA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será desde el 9 de enero hasta el 30 de junio de 2026.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con EE.PP. J a obrar con diligencia en la ejecución del presente Contrato de Prestación de servicios de las Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A. E.S.P, tal y como se pactó en la cláusula primera. y como se especifica a continuación:

- a. Apoyar en la elaboración, verificación y análisis del plan de acción de la oficina de control interno.
- b. Apoyo en la elaboración, verificación y análisis del plan anual de auditorías.
- c. Verificación de los oficios emitidos por el rol de control interno.
- d. Verificación de los modelos y formatos de los seguimientos y auditorías reglamentarias y auditoría de riesgos.
- e. Apoyo en la elaboración, verificación y análisis de los seguimientos a los planes de mejoramiento.
- f. Verificación y análisis del cronograma del plan de acción.
- g. Verificación de los actos administrativos de los comités en especial el de coordinación de control interno actas y compromisos.
- h. Verificación, análisis y recomendación de los informes que se entregan a la alta dirección.
- i. Apoyo en la verificación, análisis y recomendación respecto a las unidades auditables.
- j. Apoyo en la elaboración, verificación, análisis y ajuste de los siguientes informes:
 - Plan anual de auditoría
 - Informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno.
 - Informe de seguimiento al plan anticorrupción.
 - Informe de seguimiento de riesgos.
 - Informe de derechos de autor.
 - Informe de austeridad en el gasto público.
 - Informe al seguimiento de PQRSD.
 - Informe de seguimiento a planes de mejoramiento.
 - Informe supervisión de contratos.
 - Informe de auditorías internas.

- Auditoria especial que sean solicitadas por la alta dirección.
- k. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Empresa.
- l. Apoyo a la entidad y al personal encargado con el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG).
- m. Acompañamiento a la asistente administrativa de la entidad, con los procesos relacionados con el presupuesto, ante cualquier asesoría o duda.
- n. Guardar discreción en el manejo de la información, y el material que conozca o le sea confiado por el desarrollo de las actividades del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S. A E.S.P. EE.PP. J, queda obligada a cubrir el monto de los honorarios pactados, de manera oportuna y a suministrar, al CONTRATISTA de manera ágil y oportuna, los materiales que requiera, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato no es de naturaleza laboral, por lo que EL CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales y así lo acepta expresamente con la suscripción del presente documento.

OCTAVA. CADUCIDAD: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del contratista, facultará al contratante, para dar por terminado unilateralmente el mismo, sin que sea necesario requerimiento alguno.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin previa autorización expresa y escrita de EE.PP.J.

DECIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y presentación de los siguientes documentos vigentes: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría vigente, copia de afiliación al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión), Hoja de Vida.

DECIMA PRIMERA. INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato quedará a cargo del Gerente de EEPPJ, señor **DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ**, quien cumplirá con las funciones propias de interventor y será quien avale los pagos correspondientes, debiendo además certificar el recibo a entera satisfacción, una vez ejecutado el contrato.

DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, bajo la gravedad del juramento declara que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el mismo.

DECIMA TERCERA. DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Jericó, Antioquia. Para constancia se firma el presente documento en el Despacho de la

Gerencia de las Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A.E.S.P, a los nueve (9) días del mes de enero de 2026.

POR EEPPJ:



DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ
C.C. 70.471.677 de Caicedo - Antioquia
Gerente EEPPJ

EL CONTRATISTA:



SANDRA JANET SALGAR VALENCIA
C.C. 39.385.455

EE.PP.J

Empresas Públicas de Jericó S.A. E.S.P

